

Ir a la Gaceta del día Miércoles 12 de mayo de 2021
Gaceta: LXIV/3SR-2/117597

Proposiciones de Ciudadanos Legisladores

Estado Actual: Ficha Técnica

30. De la Dip. Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales de las 32 entidades federativas, para que promuevan, entre la población, campañas permanentes de prevención y concientización del maltrato animal, así como fomentar la denuncia ciudadana y que estas sean atendidas, se les dé seguimiento y solución.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PROMUEVAN ENTRE LA POBLACIÓN, CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL MALTRATO ANIMAL, ASÍ COMO FOMENTAR LA DENUNCIA CIUDADANA Y QUE ESTAS SEAN ATENDIDAS, SE LES DÉ SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN.

Quien suscribe, Diputada Federal **Carolina García Aguilar**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Real Academia Española define el concepto de animal como un ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso y se define a las mascotas como animales domésticos o de compañía, seres que en ocasiones llegan a ser considerados miembros de la familia, sin embargo, algunos de estos no corren con la misma suerte.

Beatriz Vanda Cantón, secretaria académica del Programa Universitario de Bioética de la UNAM, explica que el trato ético hacia los animales significa considerarlos como seres que tienen la capacidad de darse cuenta de lo que hay a su alrededor, de sentir y de tener una vida emocional rica. No son objetos .

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales menciona que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia; Todo animal tiene derecho al respeto; El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre y así mismo enmarca que todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural; El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Se tienen datos que indican que en el País 57 de cada 100 hogares tienen una mascota, siendo los perros los que representan aproximadamente el 85 por ciento de los animales de compañía. Un dato alarmante es que México ocupa el tercer lugar en Latinoamérica en maltrato animal teniendo cerca de 20 millones de animales callejeros según la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies, también en los perros se exhibe la precariedad, comentan .

Las mascotas requieren atención médica, vacunación, esterilización, alimentación, espacio y cuidados adecuados, esta responsabilidad implica una cultura, misma que desafortunadamente no está generalizada, pues se considera que más de un millón de mascotas son maltratadas con golpes, abandono, mala nutrición, descuido, mutilación, la muerte, el uso en espectáculos, la tortura e insolación, entre otras. La responsabilidad de quien adquiere y/o regala animales sin que medie una revisión real sobre las posibilidades de darle los cuidados pertinentes es una constante.

En las estadísticas en materia de denuncia, de acuerdo con datos del INEGI presentados en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019 del total de presuntas infracciones, el 0.1% fue por Afectación a la seguridad y trato digno de los animales. Respecto a las infracciones registradas en los procedimientos administrativos iniciados, se reportaron 2 millones 172 mil 206, de ellas 0.2% fueron referentes a la Afectación a la seguridad y trato digno de los animales. En cuanto a los incidentes registrados por medio del sistema telefónico de emergencias 089, a nivel nacional se reportaron 14 mil 200, de ellos 0.2% fue por Tráfico ilegal de animales.

De acuerdo con cifras de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), en 219 recibió 5 mil 169 denuncias, de las cuales 1, 873 fueron por temas relacionados con animales, es decir el 36% del total . Las estadísticas de la PAOT son una muestra del incremento de las denuncias en esta materia, pues si se compara el número de denuncias de 2012 contra las de 2019, se observa que estas se han incrementado de manera exponencial, al pasar de 118 a 1, 873.

En México se tienen regulaciones para el bienestar animal tal es el caso de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Vida Silvestre, así como las del Código Civil Federal. Sin embargo, no existe un marco normativo que ampare la protección y el bienestar animal de forma específica.

En cuestión de maltrato y crueldad animal se identificó lo siguiente, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el CAPÍTULO III Flora y Fauna Silvestre, ARTÍCULO 79.- se indica que "Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios: VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas" .

En la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Vida Silvestre se define en el Artículo 3o. a la Crueldad como el Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia y se define al Maltrato como todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin .

En la misma ley en el CAPÍTULO VI TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LA FAUNA SILVESTRE, Artículo 30. El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven.

De la normatividad antes descrita se identifica además que en su mayoría las sanciones son administrativas, por lo que suele existir reincidencia en algunos comportamientos de maltrato, ante esto será necesario eventualmente que nuestra normatividad en materia de maltrato y crueldad animal se compare con la crueldad hacia las personas y no con la violencia contra la propiedad o las normas.

Actualmente los estados en su mayoría cuentan con legislación local en la materia, sin embargo, aunque existe la normatividad, la población en ocasiones desconoce los procedimientos para la denuncia y así mismo se ignoran las sanciones que se aplican ante este tipo de actos de crueldad.

Aunado al desconocimiento, la falta de seguimiento a las denuncias por parte de las autoridades desalienta a los denunciantes y así mismo la tardanza en las respuestas y atención. Ante esto se vuelve fundamental el papel que juegan las autoridades estatales y municipales, con el objetivo de brindar la atención y apoyo necesario para la vigilancia del maltrato y la crueldad contra cualquier especie animal. Se entiende que el contexto de pandemia retrasó la atención de denuncias de maltrato, sin embargo, este tema debe tomarse como prioritario, recordando que el maltrato animal es la antesala del maltrato social.

Al respecto los científicos Gleyzer, Felthous y Holzer hallaron, en 2002 durante sus investigaciones, una relación entre el trastorno anti-social de la personalidad y el hecho de tener antecedentes de crueldad hacia los animales, en sus estudios se identificó que una historia de crueldad hacia los animales durante la infancia, se asoció significativamente con rasgos de personalidad antisocial y abuso de múltiples sustancias y que sujetos con antecedentes de maltrato animal son cinco veces más propensos a cometer violencia intrafamiliar .

En el tema de maltrato animal se debe tomar en cuenta que los animales no pueden expresarse de manera entendible, pues no tienen voz, lo que torna indispensable interpretar si están bajo sufrimiento para poder ayudarlos y protegerlos. En este contexto la concientización en la población toma un papel fundamental en el entendido de que no por ser una especie animal distinta al ser humano, puede tratarse con crueldad y sin respeto a sus derechos.

De acuerdo con Manuel Berruecos Villalobos, profesor emérito de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, además de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente, deben promoverse contenidos desde el nivel escolar básico, sustentados en la responsabilidad y el respeto.

Para superar la crueldad hacia los animales, será importante fomentar la educación, en ámbito familiar, escolar y por parte de las autoridades al respeto del ser vivo. La atención a las denuncias, así como su seguimiento, los castigos a quienes infrinjan las leyes y la concientización de los ciudadanos empezando desde los más pequeños, puede ayudar a disminuir los índices de crueldad hacia los animales.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a los gobiernos estatales y municipales de las 32 Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promuevan entre la población, campañas permanentes de prevención y concientización del maltrato animal, así como fomentar la denuncia ciudadana y que estas sean atendidas, se les dé seguimiento y solución.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 11 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E
CAROLINA GARCÍA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL

Fuentes consultadas:

1. http://www.unamiradaalaciencia.unam.mx/download/pdf_prensa/unamirada_587.pdf
2. <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>
3. https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/70
4. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2019/doc/cngmd_2019_resultados.pdf

1. http://www.paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=1&tema=0&t_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=0
1. <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>
2. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf
3. https://www.researchgate.net/publication/11269072_Animal_cruelty_and_psychiatric_disorders
4. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_607.html

http://www.unamiradaalaciencia.unam.mx/download/pdf_prensa/unamirada_587.pdf

<https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2019/doc/cngmd_2019_resultados.pdf

http://www.paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=1&tema=0&t_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=0

<https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

https://www.researchgate.net/publication/11269072_Animal_cruelty_and_psychiatric_disorders

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_607.html